



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales

ACUERDO No. 54-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número cinco: Solicitud de remisión a la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional la petición de un usuario;** de la sesión ordinaria número nueve, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del dos de marzo de dos mil veintidós; punto expuesto por la técnico de la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva, licenciada Claudia Elizabeth Díaz de Rodríguez; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que el 22 de febrero del año en curso se presentó escrito dirigido al Consejo Directivo, por parte del señor [redacted] Ivo, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad [redacted] V., quien se refiere a la supuesta realización de un mantenimiento catastral de manera irresponsable, reduciendo la extensión superficial de la parcela [redacted], propiedad de su representada, la cual se encuentra inscrita a la matrícula [redacted], para generar la parcela [redacted], a nombre de [redacted] en la que no refleja antecedente registral. Por ello, requiere que se elimine esa parcela que no contiene información registral y se actualice la parcela
- II. Que al respecto, de conformidad con el artículo 28 y siguientes de la Ley del Catastro, las actividades a cargo del Centro Nacional de Registros relacionadas con los mantenimientos catastrales, competen específicamente al Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN).
- III. Que es necesario dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), remitiendo la petición a la DIGCN, para que se verifiquen las actuaciones que pudieran estar relacionadas con lo expresado por el señor [redacted], y se emitan las resoluciones que conforme a derecho correspondan, dando cumplimiento a los plazos establecidos en la LPA.
- IV. Que de lo resuelto, se sugiere se presente informe a la Dirección Ejecutiva, dentro de un plazo prudencial, considerando la complejidad que pudiera tener el asunto, para lo que se recomienda fijar 20 días hábiles desde la notificación del acuerdo de remisión de la solicitud.
- V. Que en razón de lo expuesto, pide al Consejo Directivo: 1. Remitir el escrito presentado por el señor [redacted], actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad [redacted] a la DIGCN, para que se verifiquen las actuaciones que pudieran estar relacionadas con lo expresado por dicho señor, y se emitan las resoluciones que conforme a derecho correspondan, dando cumplimiento a los plazos establecidos en la LPA. 2. Instruir a la DIGCN, presente informe de avances sobre el presente caso, a la Dirección Ejecutiva dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo de remisión. 3. Comunicar a la sociedad [redacted], el acuerdo que se emita.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicha funcionaria y en cumplimiento al artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos:

ACUERDA: I) Remitir el escrito presentado por el señor actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad

para que se verifiquen las actuaciones relacionadas en el referido escrito, y se emitan las resoluciones que conforme a derecho correspondan, dando cumplimiento a los plazos establecidos en la LPA. II) **Requerir** a la DIGCN, presente informe de avances sobre el presente caso, a la Dirección Ejecutiva dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo de remisión. III) **Requerir** a la DIGCN para que al finalizar el procedimiento solicitado por la referida sociedad, presente a este consejo un informe de lo resuelto. IV) **Comunicar** a la sociedad el acuerdo que se emita. Expedido en San Salvador, dos de marzo de dos mil veintidós.


Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

